

Habida cuenta del elevado número de solicitudes presentadas y de la calidad de las mismas, que tienen encuadre en alguna de las medidas de desarrollo rural del Eje 3, Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural, del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013, que se va a financiar con el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Feader) y siendo previsible su próxima aprobación, se considera conveniente hacer uso de las disponibilidades presupuestarias de fondos Feader existentes en los presupuestos de 2007.

En consecuencia, procede ampliar el importe de los créditos cofinanciados con cargo a fondos Feader destinados a la financiación de las subvenciones que podrán ser concedidas con arreglo a la referida Resolución de 23 de marzo de 2007.

El Consejo de Dirección de Agader, en su reunión del 21 de junio de 2007, delegó en el director general de Agader la aprobación de los procedimientos de selección de actuaciones con cargo al Fondo Gallego de Desarrollo Rural así como para su gestión presupuestaria y la distribución de sus recursos. En este marco, procede la aprobación de la ampliación del crédito previsto en la convocatoria de las subvenciones a los proyectos dinamizadores de las áreas rurales de Galicia.

Por lo que antecede,

**RESUELVO:**

1. Incrementar el crédito destinado a las subvenciones a los proyectos dinamizadores de las áreas rurales de Galicia, convocadas para el período 2007-2008 por Resolución de 23 de marzo de 2007. El incremento, que tendrá la misma distribución por anualidades prevista en la convocatoria (60% para la anualidad 2007 y 40% para la anualidad 2008), es el siguiente:

Partida	Importe
02.01 02/31 656800	4.400.000 €
02.01 02/32 656800	4.500.000 €
02.01 02/04 656800	1.129.135 €

Este incremento de crédito no reabre el plazo de presentación de solicitudes.

2. Aquellos proyectos que resulten subvencionados con cargo al Feader deberán cumplir con los requisitos y obligaciones derivados de la naturaleza de este fondo, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y con los reglamentos de aplicación, el Reglamento (CE) nº 1974/2006 y el Reglamento (CE) nº 1975/2006.

3. Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Dirección de Agader en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación.

Santiago de Compostela, 29 de octubre de 2007.

Edelmiro López Iglesias  
Director general de la Agencia Gallega  
de Desarrollo Rural

**AGENCIA PARA LA CALIDAD  
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO  
DE GALICIA**

*Resolución de 29 de octubre de 2007 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente y al complemento de reconocimiento a la labor investigadora y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.*

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración previa de la actividad docente e investigadora, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Con la aprobación de la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA), relativo a los criterios y méritos de valoración y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo), se completa el sistema para evaluar o informar las actividades docentes e investigadoras, previas a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento a la labor docente e investigadora de los profesores pertenecientes al sistema universitario de Galicia.

En esta orden se dispone que, a través del Consejo de Dirección de la ACSUG, se podrán realizar hasta dos convocatorias de valoración previa a la asignación de los complementos retributivos. Del mismo modo, se establece que en cada convocatoria se fijará la fecha concreta en la que los solicitantes habrán de tener cumplido el requisito establecido en el artículo 6, números 1º.3 y 2º.3 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo.

Por Resolución de 29 de enero de 2007 (DOG del 19 de febrero) se realizó la primera convocatoria del año 2007 de valoración previa a la asignación de los citados complementos retributivos.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG del 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la ACSUG de delegación de competencias en su presidente y en el director de la agencia.

De conformidad con lo expuesto,

**RESUELVO:**

Primera.-Objeto.

Aprobar la segunda convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de instancias, para solicitar la

valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente y al complemento de reconocimiento a la labor investigadora, establecidos, respectivamente, en el artículo 2.1º y 2.2º del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

#### Segunda.-Destinatarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, podrá solicitar esta valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior el personal docente e investigador funcionario y contratado doctor de las universidades públicas que componen el sistema universitario de Galicia (SUG).

2. Teniendo en cuenta el carácter individual y consolidable de estos complementos, no se admitirán a trámite las solicitudes de los solicitantes que ya fuesen valoradas favorablemente en convocatorias anteriores.

#### Tercera.-Requisitos.

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, los artículos 6.1º y 6.2º de la misma disposición, así como con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo), para obtener la valoración positiva, será necesario:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

1. Estar integrado en el cuadro del personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que su plaza sea fija y estable, teniendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 30 de junio de 2007.

4. Tener dedicación a tiempo completo en el ejercicio de la docencia.

5. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado a tal efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evalua-

ción, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de abril de 2004, relativo a los criterios y méritos de valoración y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo).

b) Para el complemento de reconocimiento a la labor investigadora:

1. Estar integrado en el cuadro de personal docente, como funcionario o contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que su plaza sea fija y estable, con carácter permanente, teniendo superado el correspondiente proceso de concurso oposición establecido en la ley.

3. Acreditar por lo menos un año de servicio en su plaza, cumplido a 30 de junio de 2007.

4. Haber presentado en la universidad un trabajo de investigación, que siendo juzgado por un tribunal evaluador, le haya otorgado el grado de doctor.

5. Valoración positiva, de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la ACSUG, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado a tal efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de abril de 2004, relativo a los criterios y méritos de valoración y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo).

#### Cuarta.-Solicitudes.

1. Las solicitudes serán dirigidas al presidente del Consejo de Dirección de la ACSUG y se presentarán ante esta en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo I a esta resolución.

Estas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia.

2. Las solicitudes que se presenten deberán indicar con un aspa para cuál o cuáles de las retribuciones adicionales se solicita la valoración. En el caso de que se solicite la valoración previa de las dos retribuciones se hará en la misma instancia.

#### Quinta.-Documentación.

1. Los interesados deberán presentar junto con su solicitud una fotocopia del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante.

2. Además, en función del complemento retributivo para el que se solicite la valoración, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

-Breve memoria de autoevaluación de la labor docente que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica a tal efecto como anexo II.A.

b) Para el complemento de reconocimiento a la labor investigadora:

-Justificante del grado de doctor (este requisito no será preciso para los solicitantes que sean profesores de cuerpos docentes en los que se exija el título de doctor, circunstancia esta última que se deberá hacer constar en la solicitud).

-Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica a tal efecto como anexo II.B

3. Para la comprobación del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la base tercera y no especificados en los dos apartados anteriores, la ACSUG solicitará a las universidades del SUG un listado oficial en el que se certifique que los solicitantes están integrados en el cuadro de personal docente e investigador de la universidad que le corresponda, en los términos exigidos en esa base.

4. Tanto el modelo normalizado de instancia (anexo I), común para los dos complementos, como las memorias de autoevaluación (anexo II.A y II.B) podrán cumplimentarse en el formato electrónico que estará a disposición de los interesados en la web [www.acsug.es](http://www.acsug.es). Una vez cubiertos estos documentos en formato digital, el modelo normalizado de instancia (anexo I) se deberá imprimir y firmar debidamente, y presentarse ante la agencia, del modo que se establece en la base cuarta. Este requisito será imprescindible para considerar la solicitud presentada por los interesados. Los restantes documentos podrán adjuntarse telemáticamente a través de la aplicación que se encuentra en la web de la ACSUG, a la que se hace referencia en este párrafo.

5. En el caso de que se solicite la valoración previa a la asignación de las dos retribuciones adicionales, los documentos que acrediten los mismos extremos de las respectivas retribuciones, no será necesario repetirlos.

Sexta.-Plazo.

El plazo para presentar las instancias será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Séptima.-Enmienda y mejora de la solicitud.

Cuando las solicitudes presentadas en plazo por los interesados no reúnan los requisitos exigidos por la normativa que les resulta de aplicación o no se adjun-

tasen los documentos exigidos en estas bases, la ACSUG requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, se subsane la carencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, teniéndose por desistido de su petición en el caso de no contestar al requerimiento, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Octava.-Procedimiento.

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de abril de 2004, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación, relativo a los criterios y méritos de valoración y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo).

2. Los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, que serán notificados a cada solicitante personal y directamente, agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades, para que se proceda, en su caso, por parte de sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Novena.-Protección de datos de carácter personal.

En la presente convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, del 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, Lamas de Abade, s/n, edif. IES Compostela, 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

Décima.-Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 29 de octubre de 2007.

Guillermo Rojo Sánchez

Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO I

SOLICITUD DE VALORACIÓN PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES VINCULADAS A MÉRITOS INDIVIDUALES DOCENTES, INVESTIGADORES Y DE GESTIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE.

1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI
Dirección	Ciudad	Fecha nacimiento	Sexo
Código postal	Provincia	Correo electrónico	
Teléfono	Fax		
Profesor: CU <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> CEU <input type="checkbox"/> TEU <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/>	Universidad:		
Centro:	Departamento:		
Área de conocimiento:	Código:		

2. RETRIBUCIÓN ADICIONAL SOLICITADA. Los interesados, marcarán con una cruz las retribuciones que solicite.

1. Complemento de reconocimiento a la labor docente	<input type="checkbox"/>
Fecha de toma de posesión como funcionario o CD de de	
2. Complemento de reconocimiento a la labor investigadora	<input type="checkbox"/>
Fecha de obtención del título de doctor de de	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA. Señalar con una cruz la documentación que se acompaña a la solicitud.

<input type="checkbox"/> 1. Fotocopia del DNI o documento equivalente
<input type="checkbox"/> 2. Justificante de grado de doctor
<input type="checkbox"/> No es necesario entregarlo si se es profesor de los cuerpos docentes en los que se exige el título de doctor
<input type="checkbox"/> 3. Breve memoria de autoevaluación de la labor docente
<input type="checkbox"/> 4. Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora
<input type="checkbox"/> 5. Otros documentos (indicar cuales):

Santiago de Compostela, de de 200

Firma del solicitante

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

De conformidad con la Ley orgánica de protección de datos, se le informa de sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado, el cual tiene la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas para la asignación de complementos retributivos según las bases de la presente convocatoria. Se pone en su conocimiento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia-Lamas de Abade, s/n, IES Compostela, 5ª planta, 15702, Santiago de Compostela (A Coruña).

Marque con una X este cuadro si desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y medición de la satisfacción.

Marque con una X este cuadro si desea que la ACSUG le comunique a través del correo electrónico indicado la resolución provisional de la valoración.

ANEXO II-A  
MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR DOCENTE SOLICITANTE.

Formación académica y complementaria:

Experiencia docente:

Movilidad, en su caso:

ANEXO II-B  
MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR INVESTIGADORA SOLICITANTE.

Experiencia investigadora:

Movilidad, en su caso:

Otros méritos: